

# UN ARTICULO DE JENARO PRIETO QUE NO SE PUBLICO

Durante el Gobierno Socialista se estableció nuevamente censura a nuestra diario; una noche el censor ordenó sacar de la página de redacción el siguiente artículo de Jenaro Prieto, que hasta hoy ha quedado inédito:

## SUPRESION DE LA LOCURA

por P.

Nunca podremos en este país, gozar de una legislación realmente pintoresca.

La gente es pacata, tradicionalista y de tal modo apegada a los prejuicios, que mira con horror cuanto signifique una alteración fundamental de las costumbres, la moral o la naturaleza humana.

Es claro que en esa forma no se puede hacer nada original.

Uno de los prejuicios más arraigados es que el padre de familia quiere más a sus hijos que al Estado. Con absoluta seriedad se afirma que el individuo trabajará con menos entusiasmo cuando sepa que el dinero ganado con sus esfuerzos, no lo va a gastar el sino el Fisco. Se duda de que el padre tenga más placer en ver al Erario rico, aun cuando su familia quede en la miseria, que en ver a los suyos pobres y al Estado en la opulencia.

La mayoría de la gente no comprende la honda satisfacción espiritual que siente el individuo cuando piensa: ¡Cuánto empleado innecesario podrá contratar la Administración Pública, a mi muerte, con lo que yo consideraba el patrimonio de mis hijos!

Ante una expectación semejante, la muerte resulta casi tentadora. ¿Quién no va a preferir el incremento de la planta de empleados al bienestar de su familia?

Por cierto que no faltarían los bárbaros—especialmente entre los solterones— que encuentran más agradable despilfarrar el dinero por su propia cuenta que dejárselo al Estado.

Pero estos hombres presuntuosos que piensan que sólo ellos son capaces de malgastar su hacienda, no merecen ser tomados en consideración.

Por otra parte, no se divisa la razón para privar a los padres de familia de la dicha de terminar sus días en la forma despreocupada y alegre en que sus hijos suelen comenzarla.

Lejos de empeorar así, la situación del país mejoraría mucho, a lo menos en jolgorio; pero el público se empeña en repetir, como en el segundo acto de "La Casta Susana":

"Cuando juntos padre e hijos buscan la felicidad

¡Jesús! ¡Qué barbaridad!"

No es extraño, pues, que el último decreto ley sobre contribución a las herencias haya sido tan tenazmente resistido.

Al criticarlo se ha tenido sólo en vista un conjunto de chocheos como la conveniencia del país, el respeto a la propiedad privada, la legislación de las naciones cultas, la imposibilidad de controlar sus resultados, etc., etc.

Hasta se ha llegado a decir, en la prensa, que más que contribución, en algunos casos parece expropiación.

Semejantes observaciones serán todo lo atinadas y ciertas que se quieran; pero indican un total desconocimiento del fondo mismo de la ley.

¿Qué diría el público si le demostráramos que el espíritu del decreto no es ir contra todas las familias sino contra una sola? ¿Qué pensaría si le comprobáramos que no tiende a acabar con las herencias sino con los orates?

La cuestión cambiaría, ¿no es verdad?

El decreto-ley perdería su carácter tributario para convertirse en una disposición de salubridad pública. ¿Qué habría entonces que observarle?

\* \*

Desde los tiempos de Herodes, existen dos maneras de legislar; para la generalidad o para el caso particular; para el conjunto o para la excepción; para todos o para uno.

El primer procedimiento es el que se usa de preferencia en las naciones civilizadas; el segundo es de origen oriental.

Un caso típico como hemos insinuado, es el decreto-ley de Herodes, por el cual para suprimir a un inocente se ordenó la eliminación de todos ellos.

Tal vez habría sido más cómoda y menos dolorosa una disposición de índole particular; pero el monarca pensó que la excepción es siempre odiosa, y dió a la ley carácter general para no herir las susceptibilidades de las madres de familia.

En idéntica teoría está basado el decreto-ley sobre contribución a las herencias. Basta leer sus disposiciones para darse cuenta de que el legislador tuvo en vista un caso particular, como sería el de una señora, demente, multimillonaria y con sobrinos.

Supongamos que la señora tenga una herencia de 60 millones. Sobre ella deberá pagar una contribución de 14 millones 533 mil pesos. Le quedan 45 y medio, a la testación. Todavía los tres sobrinos tienen algunas esperanzas, porque de acuerdo con la ley deben pagar una contribución de 6 millones 420 mil pesos. Pero aquí viene lo bueno: El art. 2.º establece que si la sucesión es intestada la contribución será de un 25 por ciento más. Y la efiora, como es loca, no puede testar. Los sobrinos pagan así sobre el primitivo monto de la herencia un impuesto de 38 millones seiscientos mil pesos.

A primera vista, esto parece una crueldad. Bastante desgracia es para una familia tener un pariente insano, para tener que pagar por esa causa un impuesto exorbitante; pero no hay que apartarse del fin social que persigue el decreto-ley, cuyo objeto es la supresión de la locura. Porque hay que reconocer que si hasta ahora ha habido locos, dignos de ser declarados en interdicción, ha sido sólo porque este formalismo no irrogaba mayor perjuicio a la familia. Desde el momento que tal declaración importa en el hecho la pérdida de todo derecho hereditario, ningún deudo que no esté loco de remate se atreverá a manifestar siquiera dudas respecto al sano juicio del demente.

En tal caso, pedir la interdicción de otro, sería motivo suficiente para que el juez la concediera, no al enfermo, sino al solicitante.

Naturalmente, la familia evitará por todos los medios a su alcance que se produzca semejante escándalo. Todos los eufemismos se harán pocos para explicar la actitud del recurrente.

—Cierto es— se dirá— que Fulano en un momento de nerviosidad y por mero espíritu de broma,

—¡Fulano ha sido siempre tan bromista— pidió la interdicción del tío Zutano, que tiene como todos los humanos, sus originalidades... pero ninguno de los dos está demente ni cosa por el estilo.

—Sin embargo, ¿no me han asegurado ustedes mismos hace tiempo que don Zutano se cree grano de maíz y se esconde debajo de la cama por temor de que se lo coman las gallinas?

—¡Bueno, bueno! Pero lo hace por chacota, por divertir a los sobrinos... ¡nada más!

—Pero el caso es que don Fulano dice en su presentación que al caballero lo tienen con camisa de fuerza.

—¡Simples exageraciones! Fulano es tan exagerado. Lo único que hay de verdad es que al tío le queda la camisa muy larga de mangas y le hacemos un nudo en cada unño para que no le moleste. Eso es todo. Fulano le tiene mala voluntad porque a él le gusta andar desnudo.

—¿Qué me dice usted?

—Sí, señor, pero lo hace sólo por comodidad. Como su placer más grande es andar cabeza abajo, la ropa le molesta ¿sabe usted? Pero no vaya a pensar que tiene su cerebro perturbado. En absoluto. ¡No hay hombre más cuerdo y reposado que él!

Claro está que el decreto-ley no impedirá que queden en el país algunos locos; pero serán locos pobres, sin familia, sin situación social; en una palabra, locos sin importancia.

Por cierto que habría sido mejor llegar a este resultado sin esquilmar a los cuerdos; pero ¡qué se le va a hacer! En todo caso, un decreto-ley que restringe la locura debía encontrar una acogida más favorable de parte de la opinión sensata del país.